

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (01)

Partida	:	01
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.586.136</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.960
	02	Del Gobierno Central		135.960
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		135.960
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.856
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.856
09		APORTE FISCAL		7.405.773
	01	Libre		7.405.773
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.066
	04	Mobiliario y Otros		6.827
	99	Otros Activos no Financieros		26.239
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.481
		<b>GASTOS</b>		<b>7.586.136</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.265.376
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.409.352
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.878.095
	03	A Otras Entidades Públicas		1.878.095
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	04	1.878.095
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.313
	04	Mobiliario y Otros		10.895
	06	Equipos Informáticos		21.418
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, las que no estarán afectas a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 313  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 214.344
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 22.660
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas  
- N° de personas 5  
- Miles de \$ 52.637
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$ 16.575

b)\$1.383.499 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863

c)Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.

04 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal.